



## NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

Mediante la presente se le notifica Resolución dictada por el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas, Fiestas, del tenor literal siguiente:

### **“RESOLUCIÓN**

*Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.*

#### **HECHOS**

*PRIMERO: Con fecha de 10 de marzo de 2023 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito presentado por \_\_\_\_\_, relativa al acceso a la información pública con objeto de conocer:*

*“RELACIÓN DE TODO TIPO DE VEHICULOS adquiridos por el ente local o contratados mediante leasing, renting o cualquier otra figura contractual, ENTRE FEBRERO DE 2006 Y AGOSTO DE 2013, con expresión de los siguientes datos:*

- \* AÑO DE COMPRA.*
- \* FECHA DE MATRICULACION.*
- \* MATRICULA.OMARCA.*
- \* MODELO.*
- \* TIPO DE COMBUSTIBLE.OPRECIO DE COMPRA: PRECIO DEL VEHICULO (BASE IMPONIBLE I.V.A.) IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.*
- \* OTROS IMPUESTOS.*
- \* OTROS CONCEPTOS.*
- \* CILINDRADA.*
- \* POTENCIA NETA (KW).*
- \* POTENCIA FISCAL (CVF).*
- \* NUMERO DE PLAZAS.*

- Documentos relativos al expediente de contratación de estos vehículos (pliegos, actas de adjudicación de contratos y contratos firmados).*
- Facturas presentadas por la empresa adjudicataria y/o financiera en relación con el pago pactado por los vehículos.*
- Otros documentos relacionados con la ejecución de gasto público (actas de autorización o de aprobación del gasto, actas de disposición o compromiso de gasto,*



otros actos de reconocimiento y de liquidación de la obligación o de ordenación de pago, etc.)”.

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

*SEGUNDO:* Con fecha 13 de marzo de 2023 se dicta comunicación de inicio de expediente y plazos de resolución del mismo, y se solicita por parte de esta Dirección General al Negociado de Parque Móvil del Área de Servicios Operativos, que proceda a recabar la documentación solicitada por la interesada.

*TERCERO:* Con fecha 27 de marzo de 2023 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en materia de acceso a la información pública y transparencia, en relación con la solicitud presentada por parte del interesado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*UNO.-* Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico.

*DOS.-* De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

*TRES.-* De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

*PRIMERO.-* Se otorga al solicitante, el acceso a la información referida en la solicitud deducida a tal efecto por \_\_\_\_\_, en atención a la normativa anteriormente indicada, y conforme a los datos obrantes en el Negociado de Parque Móvil de este Ayuntamiento.

*SEGUNDO.-* Que el Área de Servicios Operativos, procede a remitir la información requerida a través de la presente resolución, respecto de los puntos mencionados en la solicitud, que incluye la información remitida por el Negociado de Parque Móvil dependiente de esta Área, en relación con: “RELACIÓN DE TODO TIPO DE VEHICULOS adquiridos por el ente local o contratados mediante leasing, renting o cualquier otra figura contractual, ENTRE FEBRERO DE 2006 Y AGOSTO DE 2013”.

*TERCERO.-* Que este Área de Servicios Operativos no dispone de otros contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, acerca de la información pública solicitada por el interesado en su solicitud, concretamente, las referidas a los puntos:



- “• *Documentos relativos al expediente de contratación de estos vehículos (pliegos, actas de adjudicación de contratos y contratos firmados).*
- *Facturas presentadas por la empresa adjudicataria y/o financiera en relación con el pago pactado por los vehículos.*
  - *Otros documentos relacionados con la ejecución de gasto público (actas de autorización o de aprobación del gasto, actas de disposición o compromiso de gasto, otros actos de reconocimiento y de liquidación de la obligación o de ordenación de pago, etc.)”.*

*CUARTO.- Que en referencia a la información indicada en el punto tercero, este Área ha procedido a remitir la correspondiente solicitud de información pública al Área de Participación Ciudadana, a los efectos de remitir al Área de Contratación como la competente en la materia, para que proceda a facilitar la información la interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la LTIPBG: “Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante”.*

*QUINTO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente, cabe dictar la siguiente:*

### **RESOLUCIÓN:**

*UNO.- Conceder el acceso a la información contenida en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en relación con el expediente mencionado.*

*DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTPA, el acceso a la información pública se realizará mediante entrega al interesado de los documentos existentes, que es la forma y formato elegidos en su solicitud.*

*TRES.- Notificar la presente resolución al interesado.*

*CUATRO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.*

*La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se*



*produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.*

*Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.”.*

### PIE DE RECURSO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

El Titular del Órgano de Apoyo a la  
Junta de Gobierno Local,  
o funcionario delegado.

Cristina Fernández Jiménez.



Ayuntamiento  
de Málaga

INFORME DE FIRMA  
Ayuntamiento de Málaga  
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

Firmas:

Firmante	Fecha
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA	31/03/2023 12:59